



Expediente: 5859/25

Carátula: CACERES DANIEL ALEJANDRO C/ A.A.V S.R.L S/ PROCESOS DE CONSUMO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1

Tipo Actuación: ACTAS CON FD

Fecha Depósito: 28/08/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

24407826899 - CACERES, DANIEL ALEJANDRO-ACTOR/A

90000000000 - A.A.V S.R.L., -DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 5859/25



H102316367838

JUICIO: CACERES DANIEL ALEJANDRO c/ A.A.V S.R.L s/ PROCESOS DE CONSUMO

Juzgado Civil y Comercial Común IX nom

San Miguel de Tucumán, agosto de 2026. Se deja constancia que el día jueves 27 de agosto de 2026 se realizó la Primera Audiencia de manera presencial. En la Sala de Audiencias del Poder Judicial estuvieron presentes: Dr. Fernando García Hamilton (juez), Jorge Sebastián Díaz Masmut (apoderado del actor), Proc. Carolina M. Di Bacco (operadora judicial), Proc. Néstor Juan José Jerez (secretario área probatoria y conclusiva).

Ante la incomparecencia a la audiencia del demandado, se tuvo por incontestada la demanda. En los términos del art. 468 procesal se tiene por decaído el derecho de contestar demanda y se le aplicó el régimen de rebeldía (arts. 267 y 268, Ley 9531).

Se proveyeron las pruebas ofrecidas.

Pruebas ofrecidas por la parte actora:

1) Documental. Admitida.

2) Exhibición de documentación. Se admitió. Se intima a la parte demandada presentar la documentación requerida por la parte actora en el plazo de 15 días hábiles.

3) Informativa. Se admitió.

Correo Argentino S.A. Desistida.

Correo Flash. Desistida.

Tucumán Aberturas. Líbrese oficio conforme a lo solicitado.

Estilo Carpintería en Aluminio. Líbrese oficio conforme a lo solicitado.

Lebaux Aberturas Tucumán. Líbrese oficio conforme a lo solicitado.

Nova Aberturas Tucumán. Desistida.

Gonella Hermanos. Líbrese oficio conforme a lo solicitado.

Aballum – Conectar sin Límites-. Líbrese oficio conforme a lo solicitado.

ARCA. Líbrese oficio conforme a lo solicitado.

4) Pericial Contable. Se admitió. Se realizó el sorteo.

Perito Sorteado: Sleiman Salomon José - Tel. 3816688601.

Anticipo de honorarios: \$120.000 a cargo del oferente. La falta de pago del anticipo de honorarios importará desistimiento de la prueba (art. 390 CPCCT).

Fecha Límite de presentación de dictamen: 25/09/26

El perito deberá presentar su dictamen en la fecha fijada, incorporando en el mismo las respuestas a los puntos de pericia formulados por las partes. En caso de no poder responder alguno de ellos, deberá igualmente presentar el dictamen, dejando constancia de los motivos que le impidieron su contestación.

Deber de colaboración: Las partes deben colaborar para la efectiva producción de la prueba y comunicarse de manera personal y directa.

Sustanciación: La prueba se sustanciará de manera escrita. Del informe pericial se les correrá traslado, y si solicitaren aclaraciones, observaciones y/o formularen impugnaciones deberán realizarse todas simultáneamente dentro del plazo que se fije. En caso de hacerlo de manera individual debe efectuar reserva de la facultad de impugnar.

En caso de necesitar las partes que el perito concurra a la segunda audiencia **deberán solicitarlo de manera expresa.**

La parte actora solicitó el uso de la palabra, lo cual le fue concedido por el Juez, procediendo a efectuar sus manifestaciones en relación con los hechos.

Se fijó como fecha de Segunda Audiencia el día jueves 26 de noviembre de 2026 a horas 10:00. La Segunda Audiencia se realizará de manera presencial. Los citados deberán concurrir personalmente a la sala de audiencias N° 1, ubicada en el edificio de calle 9 de Julio 451, primer piso. Todos los intervinientes deberán comparecer con su documento nacional de identidad.

Con lo que finalizó la audiencia. La audiencia fue videograbada, adjuntándose al expediente digital, como así también el presente registro.

Se deja constancia que cualquier discrepancia entre el acta y la videograbación de la audiencia, prevalecerá esta última

Firma digitalmente la presente acta, el funcionario del área probatoria y conclusiva de la Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1, Proc. Néstor Juan José Jerez . 5859/25 CMDDB

Actuación firmada en fecha 27/08/2026

Certificado digital:
CN=JEREZ Nestor Juan Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20202198946

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.